



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2017-MPH-GM

Huaral, 22 de febrero de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTOS:**

El Informe N° 0452-2017-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 15 de febrero del 2017 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita la Conformación del Comité para el Proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica, quienes conducirán el proceso de selección para la "ADQUISICION DE 407 BALONES DE GAS PROPANO PARA EL CAMAL MUNICIPAL; Informe N° 036-2017/MPH-GAF de fecha 16 de febrero del 2017 del Gerente de Administración y Finanzas en el que remite la propuesta del Comité de Selección por Subasta Inversa Electrónica, Informe N° 134-2017-MPH-GAJ de fecha 17 de febrero del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,



**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Artículo 78° del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia.

Que mediante Informe N° 0452-2017-MPH/GAF/SGLCP de fecha 15 de febrero del 2017 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita la Conformación del Comité Para El Proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica quienes conducirán el proceso de selección para la "ADQUISICIÓN DE 407 BALONES DE GAS PROPANO PARA EL CAMAL MUNICIPAL".

Además de ello menciona que según el Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "... El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano de la Contrataciones de la Entidad".

Que mediante Informe N° 036-2017/MPH-GAF de fecha 16 de febrero del 2017 la Gerencia de Administración y Finanzas en cumplimiento del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remite la propuesta para su evaluación y aprobación de la conformación del Comité para el Proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICION DE 407 BALONES DE GAS PROPANO PARA EL CAMAL MUNICIPAL.

Que, de conformidad con el artículo 22°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30255, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el cual señala:

**"Artículo 22°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección**

El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2017-MPH-GM

Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."

Que el artículo 23° del pre citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto al Comité de Selección:

### Artículo 23°.- Designación, suplencia y remoción del Comité de Selección

El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente."

Que, mediante Informe N° 0134-2017-MPH-GAJ de fecha 17 de febrero del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que no cuenta con observaciones y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opina por la procedencia de la conformación y Designación del Comité AD-HOC para el Proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica, quienes conducirán el proceso de selección para la Adquisición de 407 Balones de Gas Propano para el Camal Municipal".

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR D.S. N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, quienes conducirán el proceso de selección para la "ADQUISICION DE 407 BALONES DE GAS PROPANO PARA EL CAMAL MUNICIPAL"; el mismo que estará conformado por:



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 046-2017-MPH-GM

### TITULARES:

- Presidente* : C.P.C. MILTON ANTONIO ROJAS DIAZ  
Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza
- Miembro* : LIC. NACY MARLENY CARDENAS MALVACEDA  
Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental
- Miembro* : ECON. NICOLAS SUAREZ ELIAS  
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

### SUPLENTE:

- Presidente* : ING. CAROLINA GERALDINE PAZ COLAN  
Especialista en Contratación de la Sub Gerencia de Logística  
Control Patrimonial y Maestranza
- Miembro* : ING. NUBIA URBIZAGASTEGUI CANO  
Encargado del Camal Municipal
- Miembro* : Sr. LUIS HENRY PAUCA CURI  
Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE que los miembros del Comité son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
Gerente Municipal